ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 132 DE 2025
25 de junio de 2025

"Por el cual se elimina el trabajo de grado como opción de grado en los programas de especialización de la Fundación Universitaria Católica *Lumen Gentium* – UNICATÓLICA– y se dictan disposiciones transitorias"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA *LUMEN GENTIUM* – UNICATÓLICA-

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Estatuto Orgánico, de conformidad con las normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, corresponde a las instituciones de educación superior organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en el marco de la ley.

El artículo 22 del Decreto 1295 de 2010 establece lineamientos generales sobre las condiciones de calidad para los programas de posgrado, en los cuales se reconoce que la finalidad de las especializaciones es la profundización en un área específica del conocimiento, sin que necesariamente se exija la realización de un trabajo de investigación como opción de grado.

En concordancia con lo anterior, la normatividad nacional reconoce que los programas de especialización se orientan principalmente al fortalecimiento de competencias profesionales y de desempeño, a través de actividades académicas de carácter aplicado y práctico.

En virtud de la autonomía universitaria, la Fundación Universitaria Católica *Lumen Gentium* – UNICATÓLICA– está facultada para definir las modalidades y requisitos de grado de sus programas, en atención a las necesidades académicas y profesionales de los estudiantes, así como a las exigencias de calidad y pertinencia establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Revisados los reglamentos académicos y las dinámicas institucionales, se considera necesario suprimir el trabajo de grado como opción de grado para los programas de especialización, privilegiando en su lugar la aprobación y culminación satisfactoria de los créditos académicos y demás requisitos curriculares contemplados en cada plan de estudios.

.

El Consejo Académico, en cumplimiento del literal “h” del artículo 49 del Estatuto Orgánico estudió la propuesta de eliminación del trabajo de grado como opción de grado en los programas de especialización, dio concepto favorable y recomendó seguir el correspondiente trámite al Consejo Superior de la institución para su aprobación, según consta en el Acta CA-003 del 05 de junio de 2025.

El Consejo Superior, en sesión del 25 de junio de 2025, aprobó por unanimidad la eliminación del trabajo de grado como opción de grado en los programas de especialización, conforme al Acta CS-43 con base en el concepto favorable del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO. Eliminación del trabajo de grado: Eliminar el trabajo de grado como opción de grado en los programas de especialización de la Fundación Universitaria Católica *Lumen Gentium* – UNICATÓLICA–.

SEGUNDO. Requisitos de grado: La obtención del título de especialista en los programas ofrecidos por la Institución estará sujeta a la aprobación y cumplimiento de la totalidad de los créditos académicos y demás requisitos establecidos en el plan de estudios de cada programa.

TERCERO. Implementación y actualización de planes de estudio: La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Posgrados serán responsables de adoptar las medidas necesarias para la implementación y difusión del presente Acuerdo, así como de realizar la actualización de los planes de estudio de cada uno de los programas de especialización, con el fin de armonizarlos con lo dispuesto en este Acto Administrativo.

CUARTO. Régimen de transición: Los estudiantes que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren oficialmente inscritos y desarrollando el trabajo de grado en los programas de especialización, podrán culminar dicho proceso bajo la normatividad vigente al momento de su inicio, si así lo deciden. En caso contrario, podrán acogerse al nuevo régimen previsto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 25 días de junio de 2025

José Octavio Lara Pachón Pbro.
Presidente Consejo Superior

Johan Manuel Solórzano Jaimes
Secretario General